



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100 ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 73 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 357 de 2012

En Alcalá de Henares, a 22 de junio de 2012.—Vistos por mí, don Iván Marcos García-Diego Ruiz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio verbal de divorcio contencioso número 73 de 2011, en el que son partes: como demandante, doña Ekwutorzie Queenet Joyikedi, representada por la procuradora señora Vadillo Ortega y asistida por el letrado don Jesús María Benito Suena, y como demandado, don Francisco Teodoro Camacho Moreta, declarado en situación de rebeldía procesal, sin intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Vadillo Ortega, en nombre y representación de doña Ekwutorzie Queenet Joyikedi, debo acordar como acuerdo la disolución, por divorcio, del matrimonio existente entre su representada y don Francisco Teodoro Camacho Moreta con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y en especial, los siguientes:

Se disuelve el régimen económico matrimonial de gananciales.

No se establece pensión compensatoria a favor de ninguno de los litigantes.

No se hace atribución del uso y disfrute del que fuera domicilio familiar a ninguno de los litigantes.

No se hace especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado mediante escrito presentado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente sentencia conforme al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Teodoro Camacho Moreta se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/6.454/12)